



REGLAMENTO DE USO DE ESTACIONAMIENTO DEL CUERPO MÉDICO DEL HNERM

En cumplimiento del Art. Trigésimo Séptimo del Estatuto del Cuerpo Médico, la Junta Directiva aprueba el siguiente Reglamento:

ALCANCE: Este procedimiento es aplicable a todos los asociados al Cuerpo Médico del Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins, que laboran en el hospital.

RESPONSABLES: La Junta Directiva del Cuerpo Médico, será responsable de hacer cumplir lo establecido en el presente documento.

I. DEL USUARIO:

- a. Son usuarios de la playa de estacionamiento los miembros hábiles registrados en la base de datos del Cuerpo Médico y estén al día en sus pagos.
- b. Los usuarios deberán inscribir un auto por asociado, para todas las cocheras.
- c. Para ingresar a la playa el vehículo deberá portar el sticker y fotocheck del Cuerpo Médico.
- d. Solo está permitido el uso del estacionamiento durante el turno de labor en la institución.
- e. No está permitido el ingreso de un vehículo distinto al registrado en la base de datos.

II. SOBRE LA SOLICITUD Y PERDIDA DEL PASE VEHICULAR DE ESTACIONAMIENTO

- a. Sólo podrán solicitar pase para estacionarse en la playa del Cuerpo Médico, los miembros hábiles del Cuerpo Médico.
- b. Se entregará un solo **PASE VEHICULAR** por asociado, **NO TRANSFERIBLE** y renovable cada 2 años.
- c. En caso de pérdida del pase vehicular, el usuario deberá seguir el siguiente tramite:
 - Presentar la constancia de la denuncia policial de robo o perdida.
 - Pago de S/50.00 soles, por duplicado de pase vehicular.
- d. En caso de renovación de placa o cambio de vehículo, se deberá devolver el pase anterior y pagar el monto de s/.50.00 soles para obtener un nuevo pase.



III. SOBRE LAS POLITICAS DE USO

- a. Se deberá respetar los linderos asignados para el estacionamiento de cada vehículo.
- b. Se deberá dejar las llaves de los autos mal estacionados al coordinador de la cochera.
- c. De existir espacios disponibles, los cesantes pueden ingresar de las 14:00 a 20:00 hrs. (médicos, odontólogos o químicos farmacéuticos: cesantes, docentes o extrabajadores de la institución).
 - *De requerir el uso de la cochera para exposiciones medicas o de cursos de especialización solicitarlo con anticipación 5 días hábiles al e-mail: cuerpomédico@cuerpomedicorebagliati.org.pe, en el que indique motivo y fecha de requerimiento.*
- d. Las motocicletas y bicicletas requieren PASE VEHICULAR, solo podrán estacionarse en los lugares previamente demarcados y deben contar con dispositivo de seguridad antirrobo.
- e. Por seguridad, los vehículos no deben exceder la velocidad de 10kph de la playa de estacionamiento.
- f. Los conductores deben verificar que los automóviles queden bien cerrados y sin pertenencias de calor a la vista.
- g. No se permitirá el consumo de bebidas alcohólicas, ni drogas dentro de la playa de estacionamiento, ni escuchar música en alto volumen.
- h. El vehículo solo puede ser retirado por el titular del pase, o en su ausencia por su representante quien presentará una carta poder expresa; además de la fotocopia del documento de identidad del dueño del vehículo y de la persona que lo referirá que serán entregados a la oficina del Cuerpo Médico para su verificación y coordinación del retiro con el personal de seguridad.
- i. Cualquier perjuicio dentro de las instalaciones del establecimiento, será asumido por el causante de la avería, al igual de cualquier daño ocasionado a otro vehículo. Si el accidente se hubiera generado en ausencia de alguno de los dueños de los vehículos involucrados, el personal de seguridad precederá a localizar al dueño del vehículo siniestrado. De no ser ubicado, el personal de seguridad solicitará nombre, número de DNI y placa del vehículo de la persona presente y se llamara al personal policial de tránsito.
- j. El Cuerpo Médico no se hace responsable de los objetos dejados dentro de los vehículos.
- k. El Cuerpo Médico se reserva el derecho de admisión al parqueo.
- l. El estacionamiento es un área funcional de alto movimiento, no debe ser considerado bajo ningún criterio deposito, almacén de vehículos, por lo tanto, los automóviles no deben permanecer por más de un (1) día.
- m. Se considera falta grave cualquier incumplimiento de esta política institucional, la cual se aplicarán las sanciones vigentes.
- n. Está prohibido el ingreso de lavadores externos que no estén autorizados por el Cuerpo Médico.



IV. DE LAS SANCIONES

Las infracciones al presente reglamento conllevan a las siguientes sanciones:

- a. Suspensión del Pase Vehicular.
- b. Pago de una multa de s/100.00 soles, la primera vez.
- c. En caso de reincidencia, se pagará la multa de s/200.00 soles y la suspensión del pase por 12 meses consecutivos.
- d. Las infracciones reiterativas obligarán a una evaluación por el Comité de Ética de Cuerpo Médico.
- e. Publicación de relación de sancionados.

V. DE LA ASOCIACIÓN:

1. El estacionamiento del Cuerpo Médico contara con un supervisor que ejecutara y coordinara con el encargado de vigilancia, acerca del ordenamiento de los autos, para evitar accidentes. Dicho personal estará correctamente uniformado e identificado.
2. Se hará una adecuada implementación, señalización y sectorización de los espacios en el área del estacionamiento, comprometiéndonos a brindar mantenimiento constante.

VI. DE LAS EXCEPCIONES

1. El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio para todos los miembros del Cuerpo Médico, cualquier excepción deberá ser señalada por acuerdo de Junta Directiva.

Cualquier sugerencia sobre la calidad de la atención brindada por el personal debe ser reportada a la secretaria del Cuerpo Médico o al número 265-4956.

Recuerde que todos tenemos la obligación de velar por nuestra seguridad, y observar alguna anomalía o la presencia de alguna personal externa, comuníquese de inmediato al personal seguridad.

JUNTA DIRECTIVA DEL CUERPO MÉDICO DEL HNERM.